I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001889

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

Cerrillos, 01 OCT 2013

La Providencia Alcaldicia N°100/4739/2013; fotocopia de la Resolución Exenta N°1385 de fecha 09 de septiembre de 2013 del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución N°1385 de fecha 09 de septiembre de 2013 del Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia para el desarrollo de la actividad denominada **"CUERPO Y MENTE SANA; CERRILLOS APUESTA POR EL DEPORTE"**, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia para para el desarrollo de la actividad denominada **"CUERPO Y MENTE SANA; CERRILLOS APUESTA POR EL DEPORTE"**, de fecha 21 de agosto de 2013, suscrito entre Gobierno Regional Región Metropolitana, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don Juan Antonio Peribonio Poduje y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N°55-13, adoptado en Sesión Ordinaria N°8, celebrada el 17 de abril de 2013, aprobó el proyecto denominado **"CUERPO Y MENTE SANA; CERRILLOS APUESTA POR EL DEPORTE",** en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora, quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución.

1.1.1. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

1.1.2. La Entidad Receptora en cumplimiento de este convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la República, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional y las Bases Generales y sus Anexos Proceso 2013 del 2% de Cultura, Deportes y del Programa Elige Vivir Sano aprobadas por Resolución Exenta N°2261 de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

1.1.3. Dicho proyecto tiene como propósito hacer partícipe a toda la comunidad cerrillana, preescolares, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores con diferentes iniciativas deportivas que se postulan, en el que puedan compartir junto al deporte en diversos escenarios junto a sus pares la vivencia y experiencia del deporte, todo ello de acuerdo a los términos aprobados por el Gobierno Regional.

DIRECCIÓN JURÍDICA

1.2. Para cumplir con el objetivo expresado, el Gobierno Regional transferirá a la entidad receptora, durante el período presupuestario 2013, la suma total de **$12.256.082.- (doce millones doscientos cincuenta y seis mil ochenta y dos pesos)** en una cuota, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio.

1.2.1. El Presupuesto detallado por el Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ITEM DE GASTOS	COSTO TOTAL $
F.N.D.R.	HONORARIOS	1.800.000.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	10.046.694.-
F.N.D.R.	DIFUSION	409.388.-
TOTAL		**12.256.082.-**

1.2.2. Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, y su solicitud gestionada antes del término de este convenio. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente a este convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

1.2.3. La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **SEXTA** de este convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N°44 del Código Civil. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

1.3. La entidad receptora no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios a los funcionarios que pertenezcan a la planta o contrata de la Municipalidad.

1.3.1. Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

1.3.2. La adquisición de bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones al informe mensual señalado en la cláusula SEXTA de este convenio.

)001889

DECRETO EXENTO N°202/ / 2013

1.4. En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones conforme al Anexo N°6 de las Bases Generales Proceso 2013, del 2% de Cultura y Deporte financiado con el 2% del FNDR. Sobre el logo del Gobierno Regional Metropolitano se deberá poner la palabra FINANCIA, y las gráficas deberán permanecer instaladas desde el inicio hasta la finalización del proyecto en forma obligatoria.

1.4.1. Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación señalada en las bases antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

1.4.2. Se deberán enviar invitaciones a nombre del Intendente y del Consejo Regional Metropolitano para la inauguración y termino de las actividades del proyecto.

1.5. Las partes dejas expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán administrados por la **MUNICIPALIDAD**, en la cuenta complementaria correspondiente.

1.5.1. Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de 10 día hábiles contados desde la recepción de los recursos, un comprobante de ingreso de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la Republica. Se deberá individualizar la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos. La aplicación de los recursos al proyecto se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

1.6. Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I.- **Un informe mensual de gastos y actividades**: Dicho informe se cumplirá complementando la ficha acompañada en el Anexo N°7 de las Bases Generales Proceso 2013, del 2% de Cultura y Deporte Financiado con el 2% de FNDR. Se deberán rendir los recursos de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencia a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 15 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II.- Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional acompañada en el Anexo N°8 de las Bases Generales Proceso 2013, del 2% de Cultura y Deportes financiado con el 2% del FNDR, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por Oficina de Partes del Gobierno Regional Metropolitano.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término efectivo de la ejecución.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la entidad receptora tendrá un plazo de 15 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República

1.7. Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento de este convenio a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en este convenio.

1.8. Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en este convenio.
c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el **Departamento de Cultura, Deporte y Seguridad, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);**
d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o las condiciones que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
e) Entregar al Gobierno Regional la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio, en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a

Dirección Jurídica

éste los documentos originales para ser tenidos a la vista, siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;

f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

g) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario y direcciones exactas.

1.9. Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas de este convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

1.9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

1.10. **El plazo de vigencia:** Este convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2013.**

1.11. La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

1.11.1. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencias o dolo de la entidad receptora.

1.11.2. La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respalden tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

1.11.3. Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **10 días corridos antes del término de este convenio.**

2. El convenio que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del mismo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001889

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2013

3. Desígnase al Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad como responsable de velar por el cumplimiento de este convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.25 "Administración de Fondos G.O.R.E." y 114.05.25 "Aplicación de Fondos G.O.R.E.".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa.
Distribución:
Gobierno Regional Región Metropolitana
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes y Recreación
Secplan
Página Web

DEPTO. JURIDICO